

A Despacho para proveer, informando que el término de treinta (30) días para que el deudor informara al Juzgado sobre el resultado de su gestión con relación de provocar la conciliación de las objeciones formuladas por alguno de los acreedores se encuentra vencido sin que la parte interesada cumpliera con la carga procesal. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013103010202300024-00

De conformidad con el informe secretarial y dando continuidad con el trámite de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 y el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación surtida en el proceso de reorganización por haberse reunido los presupuestos exigidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Segundo: En consecuencia, **DECRETAR** terminación del proceso de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE** iniciado por el señor **ANDRÉS MEJÍA CADAVID**, por desistimiento tácito

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso si las hubiere. **Oficiar**

Cuarto: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHIVAR** el proceso

Quinto: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be232ceaf4d502c2837afcf498c89cb72ae3bf605a13edc8ab6c88fd5292b488**

Documento generado en 15/02/2024 01:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>